CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		27	02	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE FÚQUENE**			
1.3. RESPONSABLE	**CAROLINA CASTILLO ROJAS**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LITERAL A) NUM. 2º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de FÚQUENE es una entidad territorial del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de FÚQUENE se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por no encontrarse dentro de las entidades con un régimen contractual excepcional.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

Que el Municipio de FÚQUENE dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE 2024 -2027 JUNTOS ES POSIBLE.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Que si bien en el municipio de Fúquene actualmente no se encuentra enlistado dentro de los municipios que sufran el flagelo del conflicto armado de muchas regiones de Colombia, sí ha venido experimentado de algún modo eventos de inseguridad que deben ser atendidos con prioridad para el bienestar de la comunidad.

Otro de los factores que propician la inseguridad es la falta de herramientas tecnológicas, programas articulados de prevención y estrategias sostenidas de control incrementa la vulnerabilidad de los municipios, disminuye la eficacia operativa y dificulta el cumplimiento de los objetivos de protección de la vida, honra y bienes de la población.

El impacto que genera la insuficiente capacidad operativa se refleja en el aumento de conductas que afectan la seguridad ciudadana, la percepción de inseguridad en espacios públicos, la afectación a bienes privados y públicos, y la limitación en la capacidad institucional para prevenir, disuadir y reaccionar de forma oportuna frente a situaciones de riesgo.

Sin embargo, nos enfrentamos a una problemática crítica por las limitaciones actuales en la capacidad operativa de la Fuerza Pública que generan brechas significativas en la seguridad del territorio. Esta situación se debe, entre otras razones, a la ausencia de programas efectivos de fortalecimiento operativo, a la insuficiente formación y sensibilización comunitaria en temas de prevención del delito, así como a la falta de tecnologías adecuadas que permitan mejorar los procesos de vigilancia, monitoreo y reacción. Adicionalmente, existe una escasa articulación interinstitucional y una limitada implementación de estrategias integrales de seguridad, especialmente en lo relacionado con la modernización tecnológica y el despliegue operativo necesario para garantizar la protección y tranquilidad de la población del municipio de Fúquene.

Que es responsabilidad de los municipios establecer lineamientos y mecanismos efectivos que permitan elevar su desempeño institucional en materia de seguridad, lo cual se logra mediante la implementación de procesos y procedimientos estandarizados, coordinados entre las diferentes dependencias y articulados con la Fuerza Pública. Ello asegura una gestión más eficiente, fortalece la capacidad operativa y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

La importancia que adquiere el fortalecimiento operativo de la Fuerza Pública dentro de la política pública nacional de seguridad se evidencia en la implementación de lineamientos y estrategias orientadas a robustecer sus capacidades, modernizar sus recursos y optimizar la respuesta institucional. Esta política se fundamenta, entre otros instrumentos, en lo dispuesto por el Decreto 1007 de 2022, que establece la integración y articulación de los sistemas de videovigilancia con la Policía Nacional para mejorar la seguridad ciudadana. Estos lineamientos nacionales se reflejan en las políticas locales y en los planes de desarrollo municipal, asegurando coherencia y fortalecimiento de las acciones territoriales en materia de seguridad.

Que el capítulo XV del Decreto 1007 de 2022 regula lo atinente a los sistemas de videovigilancia y medios tecnológicos, cuyo objetivo es procurar el control de espacios territoriales definidos, para garantizar las categorías jurídicas de seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública; así como disuadir, prevenir y contrarrestar los comportamientos contrarios a la convivencia, facilitando obtención de pruebas para el proceso único de policía.

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: más que un Plan”, adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la seguridad y del orden público, incorporando acciones dirigidas a mejorar la capacidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio. Esta apuesta prioriza la necesidad de incrementar la presencia institucional, modernizar los recursos operativos y fortalecer los mecanismos de prevención y respuesta, formulando metas que permitan optimizar los operativos de seguridad, la vigilancia y el control en los municipios del Departamento.

De igual manera, el artículo 64 ibidem sobre las funciones de los Departamentos señala que corresponde a estas entidades territoriales, en materia de seguridad y orden público, brindar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a los municipios y demás autoridades del territorio para la ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la Fuerza Pública y al mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana, asegurando así el cumplimiento de la misión constitucional de garantizar la protección de la vida, honra y bienes de la población.

Con el anterior propósito, el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana y el Municipio de Fúquene suscribieron el convenio interadministrativo SGSC-CD-CVI-404-2025 cuya finalidad es ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN – CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, en el cual, el Municipio asume la obligación de adelantar el proceso de selección que permita la adquisición de los bienes y servicios objeto del convenio precitado.

Lo anterior se plantea en el marco jurídico y normativo vigente y se motiva en las crecientes necesidades de fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública en los municipios, derivadas, entre otras causas, de la insuficiente presencia territorial, la limitada disponibilidad de equipos tecnológicos, la falta de infraestructura para el monitoreo y la reacción, y la baja implementación de estrategias integrales de seguridad ciudadana. Estos factores evidencian la necesidad de contar con un mayor apoyo por parte del Departamento de Cundinamarca para robustecer los procesos operativos, logísticos y estratégicos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En los componentes relacionados con la vigilancia, la prevención del delito y la capacidad de respuesta institucional se ha determinado que entre las alternativas más viables de fortalecimiento se encuentran la modernización tecnológica -incluyendo sistemas de videovigilancia, comunicaciones y movilidad-, el mejoramiento del despliegue operativo y la articulación interinstitucional. Estas acciones permiten incrementar la efectividad en la vigilancia del territorio, optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la presencia de la Fuerza Pública y generar condiciones de mayor tranquilidad para la ciudadanía.

Por lo anterior surge la necesidad de adquirir circuitos cerrados de televisión – CCTV para el fortalecimiento operativo de la fuerza pública, en cumplimiento del convenio No. SGSC-CD-CVI-404-2025 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana y el Municipio de Fúquene.

Para materializar lo antes expuesto se requiere realizar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa a efectos de escoger un contratista para el cumplimiento del objeto.

1.2 OPORTUNIDAD. Se considera oportuno realizar el presente proceso contractual con el propósito de garantizar la satisfacción de la necesidad antes planteada en cumplimiento de los fines del estado y de la contratación.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente seleccionar una persona natural o jurídica, o una figura asociativa legalmente permitida que acredite capacidad jurídica, idoneidad técnica y experiencia, capacidad jurídica y organizacional para el cumplimiento del objeto, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad antes descritas, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos a celebrar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN – CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No. SGSC-CD-CVI-404-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA, INCLUIDO INSTALACIÓN.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	Elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Especificación Técnica
1	Instalación y configuración	Unidad	1	Instalación y configuración

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

2	Domo PTZ IP 4 Megapíxel / 25X Zoom / 100 mts IR / Exterior IP66 / Detección Facial / WDR 120 dB	Unidad	5	Domo PTZ IP 4 Megapíxel / 25X Zoom / 100 mts IR / Exterior IP66 / Detección Facial / WDR 120 dB
3	NVR 8 Megapíxel (4K) / 16 canales IP / 16 Puertos PoE+ / 2 Bahías de Disco Duro	Unidad	1	NVR 8 Megapíxel (4K) / 16 canales IP / 16 Puertos PoE+ / 2 Bahías de Disco Duro
4	Disco duro WD PRO de 8TB / 7200RPM	Unidad	1	Disco duro WD PRO de 8TB / 7200RPM
5	Switch Gigabit PoE 4 Puertos 10/100/1000 Mbps PoE+ / 35 W	Unidad	5	Switch Gigabit PoE 4 Puertos 10/100/1000 Mbps PoE+ / 35 W
6	Equipos de conexión a datos	Unidad	1	Equipos de conexión a datos
7	Gabinete de uso exterior	Unidad	5	Gabinete de uso exterior
8	Kit Solar		6	Kit Solar

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato para la adquicición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el ***literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007***, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4.** y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
Estampilla Profamilia	2%	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%	2,5%
Estampilla Procultura	2%	2%
Estampilla Proanciano	4%	4%

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

Industria y comercio	0.8%	0.8%
Retefuente	Según aplique en la normatividad nacional conforme a la actividad económica.	
Rete IVA	15% sobre el IVA	

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio de mercado mediante cotizaciones para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FUQUENE
SECRETARIA DE HACIENDA

Nit 899999323-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 6 de Febrero de 2026. NUMERO: 106.

CERTIFICA

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal por:

SECCION:	16	Administracion Central
CODIGO:	2.3.2.4501.1000.02.02.009.08	Adquisición De Circuitos Cerrados De Televisión (convenio N° Sgsc-cd-cvi-404-2025)
FUENTE:	016	1.2.3.3.04 - Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Con Destinacion Especifica Legal Del Gobierno Ge[illegible]0,000.00

OBJETO: ADQUISICION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION - CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA FUERZA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO SGSC-CD-CVI-404-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNOY SEGURIDAD CIUDADANA.

SON: (SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE). **VALOR TOTAL: 70,000,000.00**

SOLICITADO POR: WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO - ALCALDE MUNICIPAL. ADMINISTRACION CENTRAL.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección y causal, ***(SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA)*** la entidad tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido, siempre y cuando cumpla los requisitos habilitantes y la oferta económica sea consistente.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE FÚQUENE. NIT: 899.999.323-3** y **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**. NIT: **899.999.114-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	***Diez por ciento (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	❖ ***Personas naturales:*** La Garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural y su identificación, como figura en el documento de identificación. ❖ ***Personas jurídicas:*** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria de la póliza	❖ Nombre e identificación del asegurado y beneficiario. ❖ Nombre del tomador ❖ Objeto del amparo ❖ Firma del proponente ❖ Valor asegurado.

El proponente deberá tener en cuenta:

❖ Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018**,** la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

❖ Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

❖ Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.

❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento dentro del término acordado, contados a partir de la firma del contrato o término señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE FÚQUENE. NIT: 899.999.323-3** y **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**. NIT: **899.999.114-0**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **seis (6) meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado, el contratista deberá ampliar el plazo	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

*por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	de la garantía hasta su liquidación.			
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)	
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (**X**)	
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )	
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )	
Tomador	❖ ***Personas naturales:*** La Garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural y su identificación, como figura en el documento de identificación. ❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.			

	❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N.A.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con el resultado de la subasta o en su defecto el de la oferta económica presentada y aceptada por la entidad.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un único pago contra entrega e instalación y cumplimiento del objeto contratado.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

➢ Factura o documento similar.
➢ Informe pormenorizado de sus actividades.
➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
➢ Ingreso al almacén, cuando corresponda.
➢ Las demás de acuerdo con el objeto y tipo de contrato

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y recibo parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Aportar el certificado de ingreso al almacén, cuando corresponda.

ABONOS EN CUENTA: El (Los) citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Fúquene Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O INICIO EN SECOP II.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1.1 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, el Anexo técnico y la oferta presentada por el contratista.
1.2 Realizar la entrega de los equipos y elementos contratados en la Alcaldía Municipal de Fúquene, (El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta).
1.3 Realizar la entrega de todos los equipos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del contrato en el municipio de FÚQUENE.
1.4 El contratista deberá entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento del fabricante y en idioma oficial castellano de cada uno de los vehículos, equipos o elementos suministrados (en los casos que aplique).
1.5 Realizar visita técnica al punto de instalación de cada cámara definido, con el fin de verificar condiciones físicas, eléctricas, de conectividad y demás requerimientos necesarios para la instalación.
1.6 Elaborar diagnóstico técnico y plan de instalación, detallando equipos, materiales, recursos humanos, tiempos de ejecución y requerimientos especiales para garantizar la correcta implementación del sistema de seguridad.
1.7 Ejecutar la instalación completa del sistema, incluyendo montaje. (La instalación incluye la mano de obra y los materiales necesarios para la instalación hasta el punto de entrega (Fibra Óptica, empalmes, pigtails, etc).
1.8 Capacitar al personal designado por el Comando de Policía, en operación, monitoreo básico, manejo del sistema y protocolos de uso.
1.9 Entregar informe técnico final, el cual debe incluir descripción de actividades realizadas, equipos instalados, configuraciones aplicadas, resultados de pruebas, garantías y recomendaciones de mantenimiento.
1.10 Garantizar que los productos adquiridos se encuentren en perfecto estado de almacenamiento y transportación, nuevos y con sellos de fábrica (según aplique)
1.11 Garantizar que la entrega se realice en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
1.12 Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de SEIS (06) MESES desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La

garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía. (sin perjuicio de lo anterior, los productos deberán contar con la garantía legal establecida por el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011).

1.13 Reemplazar los productos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.

1.14 Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.

1.15 Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.

3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.

5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.

6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.

7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.

10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato e infirmar cualquier novedad.

11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.

2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.

4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(No modificar)

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos pactados en el contrato y/o de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de su acreditación deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento y pliego de condiciones.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado y se le adjudique el proceso, el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y que cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntar fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del órgano competente debidamente suscrito, donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar y demás que se requieran según corresponda.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal

de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de su acreditación deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de un Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente estudio y Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y

representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución como mínimo deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de FÚQUENE.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de FÚQUENE.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 o 2025, si ya hizo su renovación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de FÚQUENE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa junto con alguno de sus integrantes, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (Ley 190 de 1995, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario)

Los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el de cada uno de sus integrantes y del representante legal cuando sus integrantes sean personas jurídicas.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa o sus integrantes presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (Decreto Ley 019 de 2012)

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional de los antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal cuando los integrantes sean personas jurídicas.

De comprobarse que el oferente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.)

Los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2021).

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones"*, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado y los integrantes y representante legal de la figura asociativa. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, representante legal o sus integrantes de la figura asociativa son deudores alimentarios morosos, la oferta podrá ser **RECHAZADA.**

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (LEY 1918 DE 2018).

De conformidad con la Ley 1918 de 2018 se deberá verificar que los proponentes no se encuentren inhabilitados por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores, con base en el registro de inhabilidades, así como sus apoderados o representantes legales.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007)

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, la empresa reportada en mora de la ARL no podrá presentarse a procesos de contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación y de no encontrarse en mora como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla o el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud, pensión y ARL, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

Los demás contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, tipo de contrato, naturaleza y especificaciones técnicas.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el análisis del sector, el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar con su propuesta la ejecución de tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Los contratos deberán encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes –RUP- que contenga la totalidad de los códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Clase
46171610	46171600
43222502	43222500
39121801	39121800

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente debe acreditar con su propuesta tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP-, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la compraventa o suministro de cámaras de seguridad y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior a TRES (3) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección.

Cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el **–RUP-** que contenga la totalidad de los códigos **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

Códigos UNSPSC	Clase
46171610	46171600
43222502	43222500
39121801	39121800

❖ Además de lo anterior, la entidad considera procedente solicitar información adicional que no se encuentre registrada en el RUP, para verificar el objeto, las características de los bienes y/o servicios ejecutados y demás aspectos que interesen al proceso para acreditar la experiencia mediante los contratos que pretendan hacer valer contenidos en el RUP, dado que esta información no aparece registrada allí, para lo cual se deberá aportar y acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia, **indicando el consecutivo en el RUP.**

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

S **Nota 3:** Sí el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

Nota 4: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 5: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 6: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 si ya se ha actualizado. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme para que el COMITÉ EVALUADOR pueda evaluar su oferta. En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL ≥ 20
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL ≤ 35%
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL ≥ 30 O INDETERMINADO

i) Índice de Liquidez (Activo Corriente/pasivo Corriente). Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes, y de acuerdo con la fórmula Activo corriente/pasivo corriente, un índice de liquidez **igual o superior a 20,** se evaluará como CUMPLE en este factor.

ii) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total). Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes un nivel de endeudamiento **menor o igual 35**% se evaluará, como CUMPLE.

iii) Razón de Cobertura de Intereses: Se define como la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras; El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 30 O INDETERMINADO** Se evaluará, como CUMPLE.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para realizar el cálculo de los indicadores de liquidez, de endeudamiento, de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo, se sumarán los indicadores obtenidos por cada uno de los miembros de los proponentes plurales, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si uno o varios miembros del proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.1.1. ACREDITACIÓN

La información financiera se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

❖ Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente convocatoria.

❖ La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

❖ Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo ***CUMPLE/ NO CUMPLE***.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A ≥0.18
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A ≥0.15

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el Proponente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.1.2. ACREDITACIÓN

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

A. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

B. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre.

C. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

A. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre del año que se pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que puede presentar uno de los mejores tres últimos años.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

3.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre del último año que corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a pesos colombianos, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Los definidos en el pliego de condiciones, sin embargo, al tratarse de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el único factor de escogencia será el menor precio ofertado.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	**SGR - BPIN No. 202500000048050**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171610	46000000	46170000	46171600	46171610
43222502	43000000	43220000	43222500	43222502
39121801	39000000	39120000	39121800	39121801

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAROLINA CASTILLO ROJAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	AG Cesar Ivan Murcia Guzman	Luis Eduardo Guzman Guayazan	Carolina Castillo Rojas
Cargo	AG Secretaria General y de Gobierno	Asesor en contratación	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	27 de febrero de 2026	27 de febrero de 2026	27 de febrero de 2026
Firma			

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620